



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020225
Fecha de solicitud	28/08/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica del numero de casos de acoso sexual que se han registrado al interior de esa institución, lo anterior del año 2020 al año 2025, desglosado por año y acciones emprendidas en cada caso, así como el resultado final de dichas acciones
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	26/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	04/09/2025
Incompetencia	3	02/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Folio PNT: 271473900020225  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/200/2025  
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/050/2025  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO.**

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2025

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/UIGyDH/441/2025, signado por el Lic. Juan Manuel Perrella, Personal de Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900020225** -----  
-----conste-----

**PRIMERO:** Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900020225** recibida, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/0202/2025**, mediante la cual requiere: **“----Copia en versión electrónica del numero de casos de acoso sexual que se han registrado al interior de esa institución, lo anterior del año 2020 al año 2025, desglosado por año y acciones emprendidas en cada caso, así como el resultado final de dichas acciones .....(sic).....”** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----  
-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/UIGyDH/441/2025	Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos	Lic. Juan Manuel Perrella

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

### Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----  
Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----  
-----CONSTE.**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 24 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900020225. -----



Edificio Pastrana Planta Baja Calle Nicolás Bravo No. 102  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 993 592 2780 ext. 4315

Villahermosa, Tabasco a 12 de septiembre 2025  
Oficio No. TSJ/UIGyDH/441 /2025

Asunto: Se contesta oficio



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, en alcance al oficio recibido con No. **PJT/OAJ/UT/010/2025** con fecha 10 de septiembre del año en curso, se informa lo siguiente:

De la revisión exhaustiva realizada en todos y cada uno de los archivos de esta Unidad, en el periodo 2020 a la fecha de elaboración de este oficio, como resultado de búsqueda se obtuvo **cero (0)** casos de acoso sexual registrado al interior de esta institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL PERRELLA



c.c. archivo  
UIGYDH/ JMP